



Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2013-CG

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para la designación de una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR) y se regula por las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (en adelante, la Ley N° 27785) y del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias (en adelante, el Reglamento), para cuyo efecto se formulan las presentes bases.

Información General de la Entidad

Razón Social

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - PROCESO ELECTORAL "NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013 (07 DE JULIO 2013)"

(en adelante, la Entidad).

R.U.C.	:	N° 20131378549
Representante Legal	:	Francisco A. Távara Córdoba
Cargo	:	Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Domicilio Legal	:	Jirón Lampa N° 946 - Lima
Teléfono	:	311 - 1700
Presupuesto	:	PIA 2013 S/. 18'091,277.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Estatuto Electoral aprobado por Decreto Ley N° 7177 de mayo 1931, instituye al JURADO NACIONAL DE ELECCIONES-JNE con la finalidad de que ejerza supervigilancia de las elecciones, del Registro Electoral Nacional y en general, de todos los actos inherentes a las elecciones presidenciales y representantes al Congreso, dándosele plena autonomía.

El JNE se instaló por primera vez el 22SET.1931, desde su inicio tuvo una conformación colegiada, que denota la importancia de su institucionalidad y la envergadura de la función asignada. Desde entonces, son 19 los magistrados que han presidido el Pleno del JNE, incluyendo su actual Presidente, el doctor Hugo Sivina Hurtado

El JURADO NACIONAL DE ELECCIONES -JNE es un organismo constitucionalmente autónomo, cuenta con personería jurídica de derecho público, tiene recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional,

administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal. Su domicilio legal y sede principal es en la ciudad de Lima.

El JNE de acuerdo a su Ley Orgánica 26486 (21JUN.1995) se encarga de asegurar la legalidad de los procesos electorales y el respeto a la voluntad popular manifestada en los procesos electorales, y cuyo fin ulterior es crear una cultura cívica y promover valores que impulsen la participación de los ciudadanos en el fortalecimiento de la democracia.

Misión

Contribuir y garantizar la consolidación del sistema democrático y la gobernabilidad del país, a través de sus funciones constitucionales y legales.

Visión

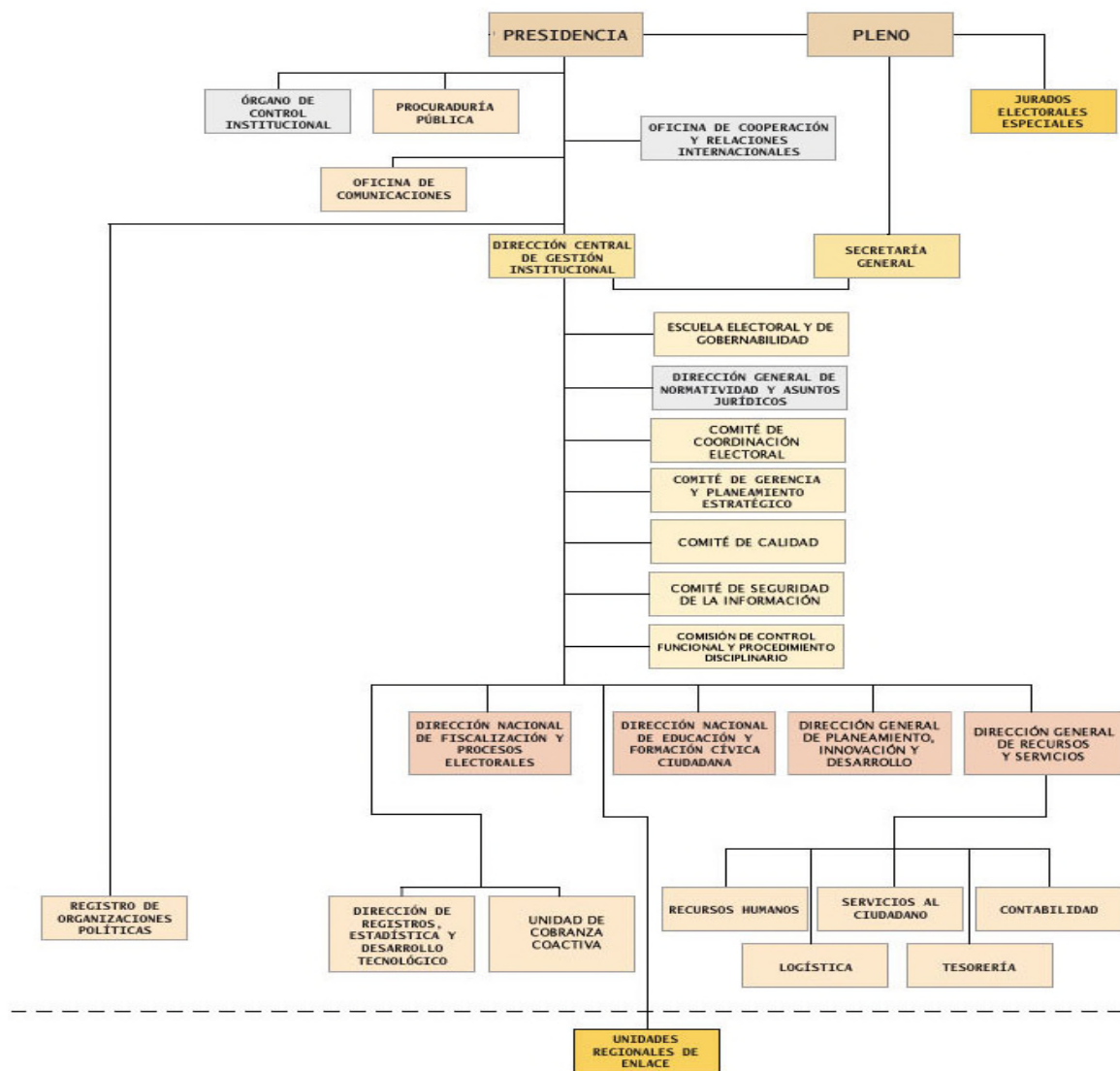
Ser el organismo rector del sistema democrático, reconocido en la región por su absoluta garantía de respeto de la voluntad popular.

Marco Presupuestal (07 de julio 2013)

Mediante Decreto Supremo N° 048-2013-EF se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, de la reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, destinándose al Jurado Nacional de Elecciones el importe de S/ 18 091 277.00, para financiar la realización de la Nuevas Elecciones Municipales del 07 de julio 2013. Con Resolución N° 050-2013-P/JNE (19MAR.2013) se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el D.S. n° 048-2013-EF, por un monto de S/ 18 091 277.00, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

Estructura Orgánica

El ART 30° de la Ley N° 26486 – Ley Orgánica del JNE establece que el desarrollo de sus funciones, composición, designación de sus miembros y relaciones de los órganos que integran el JNE, son delimitados en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, el que se encuentra vigente a la fecha desde el 1°JUL.2008 aprobado mediante Resolución N° 0738-JNE (13OCT.2011) y sus modificatorias: Res.122-2012-JNE(05MAR.2012),159-2012-JNE(30MAR.2012),172-2012-JNE(29SET.2012), 873-2012-JNE(29SET.2012) y 730-2013-JNE(01AGO.2013)



CONVOCATORIA A NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES

Mediante Decreto Supremo N° 120-2012-PCM, publicado en el diario oficial el Peruano, el 13 de diciembre 2012, se convocó para el día 07 de JULIO 2013 a “Nuevas Elecciones Municipales”.

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES - JEEs

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859:

1. Los Jurados Electorales Especiales-JEEs, son órganos de carácter temporal creados para cada proceso electoral o consulta popular. (ART. 45°).
2. Cada JEE está integrado por tres (3) miembros, uno elegido por la Corte Superior de Justicia, bajo cuya jurisdicción se encuentra la sede del JEE, quien lo presidirá; y dos miembros designados por el Jurado Nacional de Elecciones mediante sorteo público de una lista de ciudadanos que residen en la sede respectiva, elaborada mediante selección aleatoria sobre la base computarizada de los ciudadanos de mayor grado de instrucción de esa circunscripción electoral. (ART. 45°).

3. El cargo de miembro del JEE es remunerado e irrenunciable, su remuneración equivale a la de un Vocal de al Corte Superior de la circunscripción. (ART. 46°).
4. Los JEEs se rigen, en lo aplicable por las normas del Pleno del JNE. (ART. 47°).
5. Los cargos de los miembros de los JEEs se mantienen vigentes hasta la proclamación de candidatos y la entrega de las respectivas credenciales. El cargo de presidente del JEE mantiene vigencia **hasta la rendición de cuentas de los fondos asignados**, plazo que no puede ser mayor de diez (10) días, bajo responsabilidad, contados desde la proclamación de los candidatos y la entrega de las respectivas credenciales.

Respecto a las sede, conformación, designación y vigencia de los JEEs para las “Nuevas Elecciones Municipales (07 de julio 2013), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispuso lo siguiente:

- **Resolución N° 216-2013-JNE (07MAR.2013), modificada con Resolución N° 248-2013-JNE (18MAR.2013).**- se establecieron veintiún (21) circunscripciones administrativo-electorales y sus respectivas sedes en las cuales se constituirán los Jurados Electorales Especiales.
- **Resolución N° 282-2013-JNE (08ABR.2013).**- Se detallan sedes y conformación definitiva de los Jurados Electorales Especiales.
- **Resolución N° 287-2013-JNE (08ABR.2013).**- se declara la conformación de los JEE de Abancay, Cañete y Puquio.
- **Resolución N° 299-2013-JNE (15ABR.2013).**- se establece conformación de los JEE de Maynas y Piura.

CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL

- Resolución N° 816-2013-JNE (02SET.2013).- el JNE da por concluido el proceso de Nuevas Elecciones Municipales (07JUL.2013).

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ELECTORAL

La Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en el ART. 376° establece la obligación de efectuar una auditoría financiera de la ejecución del presupuesto electoral, en el plazo no mayor a los tres meses después del día de las elecciones, a través de una firma auditora debidamente registrada, concordante con lo dispuesto en el ART. 12° de la Ley 26533 Normas presupuestales del Sistema Electoral.

Las actividades principales bajo examen serán:

- 1) La ejecución presupuestaria de las **Nuevas Elecciones Municipales (07JUL.2013).**
- 2). Las Rendiciones de Cuentas de los Fondos asignados.

BASE LEGAL

NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE CONTRATACIONES-ADQUISICIONES

- Ley N° 28112, que aprueba la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

- Decreto Legislativo N° 1017 “Aprueban la Ley de Contrataciones del Estado”.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado”.

DE LA ENTIDAD Y GESTION DE JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

- Ley N° 26859 (29SET.1997) Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 26486 (21JUN.1995) Ley Orgánica del JNE
- Ley N° 26533 (04OCT.95) Normas Presupuestales del Sistema Electoral.
- Resolución N° 008-2013-DCGI/JNE, del 15 de enero 2013, se aprobó la Directiva para el Manejo de Fondos en la modalidad de Encargos para los Jurados Electorales Especiales durante procesos electorales.
- Resolución N° 016-2013-DCGI/JNE, del 28 de enero 2013, se incluye dentro del anexo N° 1 de la Directiva, una partida específica de gasto.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

El mandato del JNE abarca los siguientes ámbitos:

- **Educativo.**- Diseña y conduce programas de educación y formación cívica ciudadana dirigidos a todos los peruanos.
- **Normativo.**- Propone proyectos de ley y normas en materia electoral así como actualizar y sistematizar la legislación sobre la materia.
- **Administrativo Electoral.**- Determinar las circunscripciones electorales y sedes de los Jurados Electorales Especiales-JEEs; inscribir a los observadores electorales nacionales y extranjeros.
- **Registral.**- Organizar y mantener actualizado el sistema registral en el JNE, compuesto por: Registro de Organizaciones Políticas, alianzas electorales, planes de gobierno, hojas de vida de candidatos, ciudadanos miembros de mesa, locales de votación, empresas encuestadoras.
- **Jurisdiccional.**- Administrar justicia en materia electoral, proclamar los resultados electorales, declarar la vacancia de autoridades municipales y regionales; declarar la nulidad de los procesos electorales; autorizar y convocar la realización de referendos u otras consultas populares.
- **Fiscalización.**- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares; y de la elaboración de los Padrones Electorales, capacitación de miembros de mesa de sufragio y desarrollo de software.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Examen especial a la Ejecución del Presupuesto Electoral

c.2 Período de la Auditoría

13 de Diciembre 2012 al 31 de Agosto 2013

c.3 Ámbito Geográfico

La auditoría comprende las áreas administrativas y operativas del JNE y si las Contrataciones y Adquisiciones para el proceso electoral se han efectuado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley Anual de Presupuesto Sector Público 2013 y normas presupuestarias complementarias para los procesos electorales. El proceso electoral se inició el 13.Dic.2012 con la convocatoria habiéndose culminado el 31.Ago.2013 ¹

¹ La SOA determinara como parte de la muestra del alcance las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección de la SOA podrá ser modificada en su Programa de Auditoría, como producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos de importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

d. Objetivo de la auditoría

EXAMEN ESPECIAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL.

Objetivos

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información de la Ejecución Presupuestaria preparada por la Administración del Jurado Nacional de Elecciones de DIC.2012 al 30.AGO.2013, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto Institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de atención:

Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la SOA presentará al titular de la Entidad los siguientes Informes suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto de los Estados Presupuestarios.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la CGR (en mesa de partes a nivel nacional) y al **OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La CGR de acuerdo al artículo 24º, de la Ley N° 27785, podrá disponer su reformulación.

En caso de incumplimiento de lo anterior, la CGR aplicará lo dispuesto en el artículo 10º literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGA.
- Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados – IFAC.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.

- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98 y sus modificatorias.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la CGR.
- b. Los hechos detectados en el marco del artículo 66° del Reglamento, deberán ser comunicados por la SOA al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, y deberán ser expuestos en un proyecto de Informe en el cual señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación correspondiente.
- c. La CGR puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA, con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Reglamento.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Auditoría Externa, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la Entidad y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión del Informe de la Comisión Especial de Designación.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de la auditoría designada, estarán a disposición de la SOA y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

La información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la SOA según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

El equipo de auditoría desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la Entidad. La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la Comisión Especial de Cautela, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Evaluación y calificación del equipo de auditoría²

La evaluación y calificación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos; así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las Bases.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos de la SOA

- Las SOAs postoras deberán tener vinculación internacional.
- Las SOAs postoras deberán ser miembros del Forum of Firms (Foro de firmas) reconocidas por el IFAC.

g. Presentación Cronograma de Actividades

La SOA deberá presentar a la CGR el Cronograma de Actividades para la auditoría, en base a la experiencia en auditoría de similares características. Una vez sea designada la SOA se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento³.

h. Enfoque y metodología a aplicar en la ejecución de la auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la SOA para ejecutar la auditoría, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias de la Entidad, con la experiencia funcional de los miembros del equipo de auditoría.

La metodología de la SOA debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Determinar la materialidad y el error tolerable de auditoría.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer la base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato de Auditoría Externa⁴

² Artículo 13°, Artículo 25° y Artículo 39° del Reglamento.

³ Artículo 65° del Reglamento.- Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría. En el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la entrega del plan y programa será dentro de los diez (10) días hábiles.

⁴ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, se debe mantener dicha propuesta hasta la suscripción del contrato de auditoría externa.

La SOA y la Entidad suscribirán el Contrato de Auditoría Externa, de acuerdo al formato publicado en el portal de la CGR [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema_Nacional_de_Control/Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades/Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema_Nacional_de_Control/Información_para_la_Contratación_y_Ejecución_de_servicios_-_SOA_y_Entidades/Contrato_de_Locación_de_Servicios_Profesionales_de_Auditoría_Externa).

Se suscribirá un solo Contrato de Auditoría Externa por todo el periodo de designación. Las garantías se presentan por cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la auditoría

a.1 **Retribución Económica**, comprende:

CONCEPTO		TOTAL
Retribución Económica	S/.	50,847.46
Impuesto General a la Ventas (IGV)	S/.	9,152.54
Total de la Retribución Económica	S/.	60,000.00

SON: Sesenta mil y 00/100 nuevos soles.

La SOA señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, después de la presentación del Plan, Programa de Auditoría y Cronograma de Ejecución según el artículo 65° del Reglamento, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los Informes de Auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato de Auditoría Externa

La SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en los artículos 58° y 59° del Reglamento. La garantía de adelanto de retribución económica se presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

La SOA en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2013-CG

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para la designación de una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR) y se regula por las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (en adelante, la Ley N° 27785) y del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias (en adelante, el Reglamento), para cuyo efecto se formulan las presentes bases.

Información General de la Entidad

Razón Social

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - PROCESO ELECTORAL "SEGUNDA CONSULTA POPULAR DE AUTORIDADES MUNICIPALES (07 DE JULIO DE 2013)"

(en adelante, la Entidad).

R.U.C.	:	N° 20131378549
Representante Legal	:	Francisco A. Távara Córdoba
Cargo	:	Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Domicilio Legal	:	Jirón Lampa N° 946 - Lima
Teléfono	:	311 - 1700
Presupuesto	:	PIA 2013 S/. 18'091,277.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Estatuto Electoral aprobado por Decreto Ley N° 7177 de mayo 1931, instituye al JURADO NACIONAL DE ELECCIONES-JNE con la finalidad de que ejerza súper vigilancia de las elecciones, del Registro Electoral Nacional y en general, de todos los actos inherentes a las elecciones presidenciales y representantes al Congreso, dando plena autonomía.

El JNE se instaló por primera vez el 22SET.1931, desde su inicio tuvo una conformación colegiada, que denota la importancia de su institucionalidad y la envergadura de la función asignada. Desde entonces, son 19 los magistrados que han presidido el Pleno del JNE, incluyendo su actual Presidente, el doctor Hugo Sivina Hurtado

El JURADO NACIONAL DE ELECCIONES -JNE es un organismo constitucionalmente autónomo, cuenta con personería jurídica de derecho público, tiene recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal. Su domicilio legal y sede principal es en la ciudad de Lima.

El JNE de acuerdo a su Ley Orgánica 26486 (21JUN.1995) se encarga de asegurar la legalidad de los procesos electorales y el respeto a la voluntad popular manifestada en los procesos electorales, y cuyo fin ulterior es crear una cultura cívica y promover valores que impulsen la participación de los ciudadanos en el fortalecimiento de la democracia.

Misión

Contribuir y garantizar la consolidación del sistema democrático y la gobernabilidad del país, a través de sus funciones constitucionales y legales.

Visión

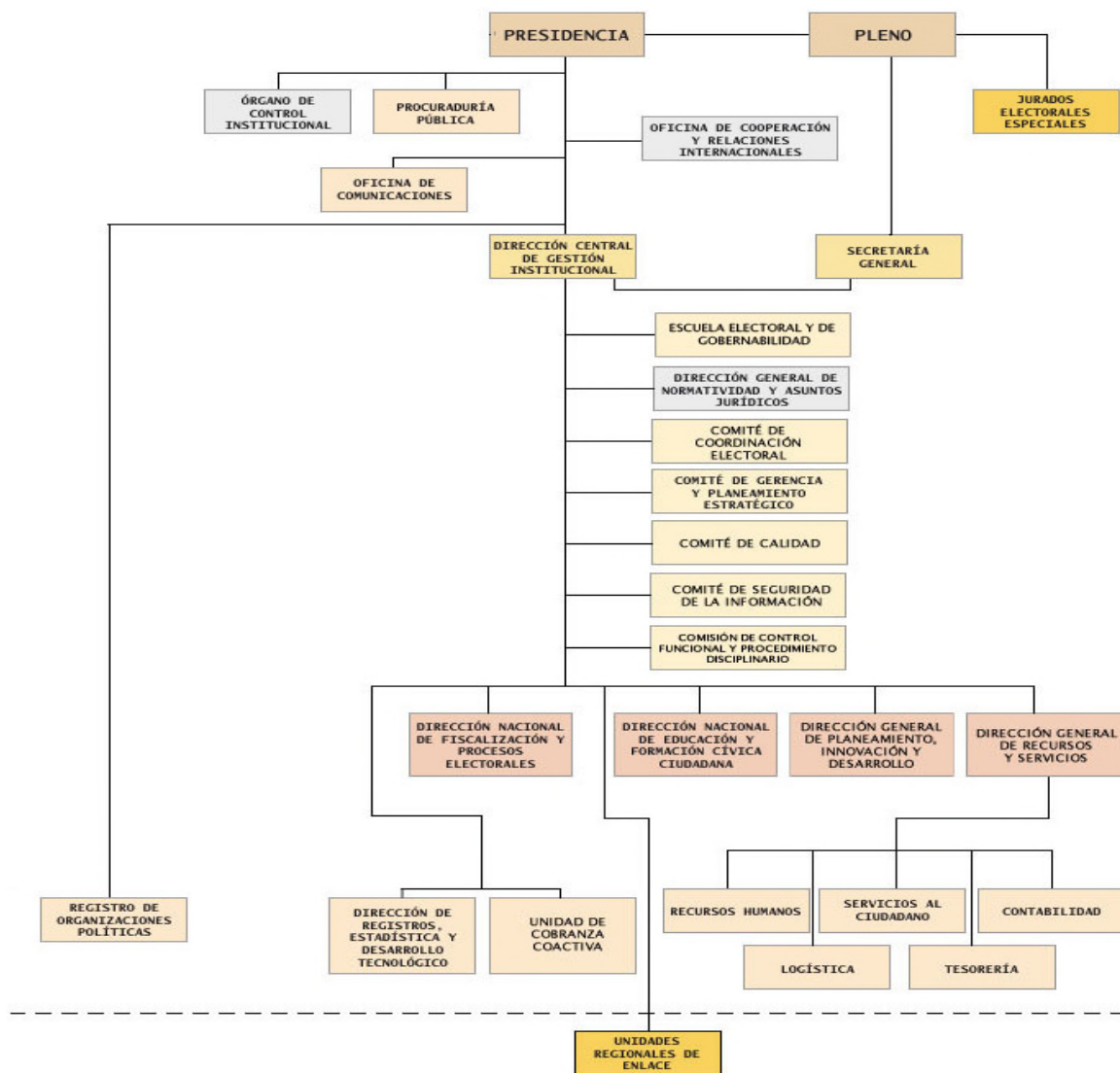
Ser el organismo rector del sistema democrático, reconocido en la región por su absoluta garantía de respeto de la voluntad popular.

Marco Presupuestal (07 de julio 2013)

Mediante Decreto Supremo N° 048-2013-EF se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, de la reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, destinándose al Jurado Nacional de Elecciones el importe de S/ 18 091 277.00, para financiar la realización de la Nuevas Elecciones Municipales del 07 de julio 2013. Con Resolución N° 050-2013-P/JNE (19MAR.2013) se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el D.S. n° 048-2013-EF, por un monto de S/ 18 091 277.00, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

Estructura Orgánica

El ART 30° de la Ley N° 26486 – Ley Orgánica del JNE establece que el desarrollo de sus funciones, composición, designación de sus miembros y relaciones de los órganos que integran el JNE, son delimitados en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, el que se encuentra vigente a la fecha desde el 1°JUL.2008 aprobado mediante Resolución N° 0738-JNE (13OCT.2011) y sus modificatorias: Res.122-2012-JNE(05MAR.2012),159-2012-JNE(30MAR.2012),172-2012-JNE(29SET.2012), 873-2012-JNE(29SET.2012) y 730-2013-JNE(01AGO.2013)



CONVOCATORIA A LA SEGUNDA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES

Con Resolución N° 0196-2013-JNE (04MAR.2013), publicado en el diario oficial el Peruano, el 05 de marzo 2013, se convocó para el día domingo 07 de Julio 2013 a la Segunda Consulta Popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales.

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES - JEEs

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859:

6. Los Jurados Electorales Especiales-JEEs, son órganos de carácter temporal creados para cada proceso electoral o consulta popular. (ART. 45°).
7. Cada JEE está integrado por tres (3) miembros, uno elegido por la Corte Superior de Justicia, bajo cuya jurisdicción se encuentra la sede del JEE, quien lo presidirá; y dos miembros designados por el Jurado Nacional de Elecciones mediante sorteo público de una lista de ciudadanos que residen en la sede respectiva, elaborada mediante selección aleatoria sobre la base computarizada de los ciudadanos de mayor grado de instrucción de esa circunscripción electoral. (ART. 45°).

8. El cargo de miembro del JEE es remunerado e irrenunciable, su remuneración equivale a la de un Vocal de al Corte Superior de la circunscripción. (ART. 46°).
9. Los JEEs se rigen, en lo aplicable por las normas del Pleno del JNE. (ART. 47°).
10. Los cargos de los miembros de los JEEs se mantienen vigentes hasta la proclamación de candidatos y la entrega de las respectivas credenciales. El cargo de presidente del JEE mantiene vigencia **hasta la rendición de cuentas de los fondos asignados**, plazo que no puede ser mayor de diez (10) días, bajo responsabilidad, contados desde la proclamación de los candidatos y la entrega de las respectivas credenciales.

Respecto a las sede, conformación, designación y vigencia de los JEEs para las “Nuevas Elecciones Municipales (07 de julio 2013), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispuso lo siguiente:

- **Resolución N° 216-2013-JNE (07MAR.2013), modificada con Resolución N° 248-2013-JNE (18MAR.2013).**- se establecieron veintiún (21) circunscripciones administrativo-electorales y sus respectivas sedes en las cuales se constituirán los Jurados Electorales Especiales.
- **Resolución N° 282-2013-JNE (08ABR.2013).**- Se detallan sedes y conformación definitiva de los Jurados Electorales Especiales.
- **Resolución N° 287-2013-JNE (08ABR.2013).**- se declara la conformación de los JEE de Abancay, Cañete y Puquio.
- **Resolución N° 299-2013-JNE (15ABR.2013).**- se establece conformación de los JEE de Maynas y Piura.

CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL

- Resolución N° 817-2013-JNE (02SET.2013).- el JNE da por concluido el proceso de Segunda Consulta Popular de Revocatoria del mandato de autoridades municipales (07JUL.2013).

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ELECTORAL

La Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en el ART. 376° establece la obligación de efectuar una auditoría financiera de la ejecución del presupuesto electoral, en el plazo no mayor a los tres meses después del día de las elecciones, a través de una firma auditora debidamente registrada, concordante con lo dispuesto en el ART. 12° de la Ley 26533 Normas presupuestales del Sistema Electoral.

Las actividades principales bajo examen serán:

- 2) La ejecución presupuestaria de la **Segunda Consulta Popular de Revocatoria del mandato de autoridades municipales (07JUL.2013).**

2). Las Rendiciones de Cuentas de los Fondos asignados.

BASE LEGAL

NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE CONTRATACIONES-ADQUISICIONES

- Ley N° 28112, que aprueba la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

- Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Legislativo N° 1017 “Aprueban la Ley de Contrataciones del Estado”.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado”.

DE LA ENTIDAD Y GESTION DE JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

- Ley N° 26859 (29SET.1997) Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 26486 (21JUN.1995) Ley Orgánica del JNE
- Ley N° 26533 (04OCT.95) Normas Presupuestales del Sistema Electoral.
- Resolución N° 008-2013-DCGI/JNE, del 15 de enero 2013, se aprobó la Directiva para el Manejo de Fondos en la modalidad de Encargos para los Jurados Electorales Especiales durante procesos electorales.
- Resolución N° 016-2013-DCGI/JNE, del 28 de enero 2013, se incluye dentro del anexo N° 1 de la Directiva, una partida específica de gasto.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

El mandato del JNE abarca los siguientes ámbitos:

- **Educativo.**- Diseña y conduce programas de educación y formación cívica ciudadana dirigidos a todos los peruanos.
- **Normativo.**- Propone proyectos de ley y normas en materia electoral así como actualizar y sistematizar la legislación sobre la materia.
- **Administrativo Electoral.**- Determinar las circunscripciones electorales y sedes de los Jurados Electorales Especiales-JEEs; inscribir a los observadores electorales nacionales y extranjeros.
- **Registral.**- Organizar y mantener actualizado el sistema registral en el JNE, compuesto por: Registro de Organizaciones Políticas, alianzas electorales, planes de gobierno, hojas de vida de candidatos, ciudadanos miembros de mesa, locales de votación, empresas encuestadoras.
- **Jurisdiccional.**- Administrar justicia en materia electoral, proclamar los resultados electorales, declarar la vacancia de autoridades municipales y regionales; declarar la nulidad de los procesos electorales; autorizar y convocar la realización de referendos u otras consultas populares.
- **Fiscalización.**- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares; y de la elaboración de los Padrones Electorales, capacitación de miembros de mesa de sufragio y desarrollo de software.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Examen especial a la Ejecución del Presupuesto Electoral

c.2 Período de la Auditoría

01.Mar.2013 al 30.Set.2013

c.3 Ámbito Geográfico

Sede central del Jurado Nacional de Elecciones (Av. Nicolás de Piérola N° 1080 Lima)

f. Objetivo de la auditoría

EXAMEN ESPECIAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL.

Objetivos

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información de la Ejecución Presupuestaria del proceso de: Segunda Consulta Popular de Revocatoria del mandato de autoridades municipales (07JUL.2013) preparado por el

JNE, de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables, que incluye los gastos de las Rendiciones de Cuenta de la Sede Central del Jurado Nacional de Elecciones-JNE, correspondiente al periodo 01.Mar.2013 al 30.Set.2013.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto Institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de atención:

Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

g. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la SOA presentará al titular de la Entidad los siguientes Informes suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto de los Estados Presupuestarios.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la CGR (en mesa de partes a nivel nacional) y al **OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

g. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La CGR de acuerdo al artículo 24°, de la Ley N° 27785, podrá disponer su reformulación.

En caso de incumplimiento de lo anterior, la CGR aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGA.
- Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados – IFAC.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98 y sus modificatorias.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la CGR.

- d. Los hechos detectados en el marco del artículo 66° del Reglamento, deberán ser comunicados por la SOA al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, y deberán ser expuestos en un proyecto de Informe en el cual señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación correspondiente.
- e. La CGR puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA, con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Reglamento.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Auditoría Externa, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la Entidad y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Veinticinco (25) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo establecido para la emisión del Informe de la Comisión Especial de Designación.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de la auditoría designada, estarán a disposición de la SOA y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

La información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la SOA según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

El equipo de auditoría desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la Entidad. La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la Comisión Especial de Cautela, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Evaluación y calificación del equipo de auditoría⁵

La evaluación y calificación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos; así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las Bases.

⁵ Artículo 13°, Artículo 25° y Artículo 39° del Reglamento.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos de la SOA

- Las SOAs postoras deberán tener vinculación internacional.
- Las SOAs postoras deberán ser miembros del Forum of Firms (Foro de firmas) reconocidas por el IFAC.

g. Presentación Cronograma de Actividades

La SOA deberá presentar a la CGR el Cronograma de Actividades para la auditoría, en base a la experiencia en auditoría de similares características. Una vez sea designada la SOA se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁶.

h. Enfoque y metodología a aplicar en la ejecución de la auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la SOA para ejecutar la auditoría, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias de la Entidad, con la experiencia funcional de los miembros del equipo de auditoría.

La metodología de la SOA debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Determinar la materialidad y el error tolerable de auditoría.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer la base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato de Auditoría Externa⁷

La SOA y la Entidad suscribirán el Contrato de Auditoría Externa, de acuerdo al formato publicado en el portal de la CGR [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC: Sistema Nacional de Control/Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades/Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema_Nacional_de_Control/Información_para_la_Contratación_y_Ejecución_de_servicios_-_SOA_y_Entidades/Contrato_de_Locación_de_Servicios_Profesionales_de_Auditoría_Externa)

Se suscribirá un solo Contrato de Auditoría Externa por todo el periodo de designación. Las garantías se presentan por cada periodo examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

⁶ Artículo 65° del Reglamento.- Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría. En el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la entrega del plan y programa será dentro de los diez (10) días hábiles.

⁷ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, se debe mantener dicha propuesta hasta la suscripción del contrato de auditoría externa.

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la auditoría

a.1 **Retribución Económica**, comprende:

CONCEPTO		TOTAL
Retribución Económica	S/.	25,423.73
Impuesto General a la Ventas (IGV)	S/.	4,576.54
Total de la Retribución Económica	S/.	30,000.00

SON: Treinta mil/100 nuevos soles.

La SOA señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, después de la presentación del Plan, Programa de Auditoría y Cronograma de Ejecución según el artículo 65° del Reglamento, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los Informes de Auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato de Auditoría Externa

La SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en los artículos 58° y 59° del Reglamento. La garantía de adelanto de retribución económica se presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

La SOA en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.